



Resolución Jefatural No. 283 -2000-AGN/J

Lima, 04 AGO 2000

VISTO el Informe N° 173-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña JULIA QUISPE LUYO Vda. de GRADOS**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 - Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud, dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRA VENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Virgilio Alzamora Valdéz, que otorga **FUNDACION IGNACIA R. de CANEVARO**, representada por don Eloy Roberto Ramírez y de Montenegro Jiménez y don Francisco Machiavello Jack, a favor de don **FREDDY POLAR CUERVO** y su espos doña **GLADYS ESCOBEDO BELLO DE POLAR**, y estos a su vez a favor de doña **JULIA QUISPE LUYO Vda. de GRADOS** con intervención de **Inversiones Norte S.A.**, representado por don Carlos Mujica Granados y don Víctor Navarrete Lévano, con fecha 27 de diciembre de 1982, folio 73,151, del Protocolo N° 362 y consta de 11 fojas útiles; se nota que **FALTA SALVAR ESPACIO VACIO** (folio 73,152), **FALTAN FIRMAS** de los representantes de **Inversiones Norte S.A.** y del referido Ex - Notario, cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención del Dr. **ISAAC HIGA NAKAMURA**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



883



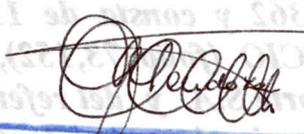
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por **doña JULIA QUISPE LUYO Vda. de GRADOS**, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Dr. ISAAC HIGA NAKAMURA**, Notario Público de Lima, quien **SALVARA el espacio vacío (folio 73,152), TOMARA LAS FIRMAS de los representantes de Inversiones Norte S.A. Y SUSCRIBIRA la escritura en sustitución del referido ex - Notario**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Era. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación.

